



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 430-2015-GORE-ICA/GR

Ica, 25 NOV. 2015

VISTO, el Oficio N° 833-2015-SG/MC - Exp. Adm. N° 07038-2015 por el cual, el Secretario General del Ministerio de Cultura, remite a la Gobernación Regional la agenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de Ica, la Municipalidad Provincial de Ica y el Obispado de Ica, de fecha 14 de octubre de 2015.

CONSIDERANDO:

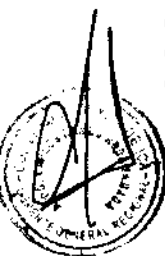
Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo regional y sostenible de la Región;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia; es así, que dentro de las funciones específicas que ejerce el Gobierno Regional de Ica en materia de cultura, el inc. l) del artículo 47° prescribe: *"Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región"*;

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituye pliego presupuestal del Estado y es el ente rector en materia de cultura, que ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura; además, tiene entre sus funciones específicas compartidas, la de promover el registro, investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclore, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades de conformidad con su Ley de creación, Ley N° 29565 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, la Municipalidad Provincial de Ica, es una persona jurídica de derecho público, que de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo es un órgano promotor del desarrollo local que tiene entre sus funciones la promoción de la cultura, así como promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la Nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración;

Que, el Obispado, es un organismo con personería jurídica de carácter público, integrante de la Iglesia Católica del Perú, que goza de plena independencia y autonomía en reconocimiento a la importante función ejercida en la formación histórica, cultural y





moral del país, conforme a lo establecido en el Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, suscrito con fecha 19 de julio de 1980, aprobado mediante Decreto Ley N° 23211, que en su artículo 3 dispone que gozan también de tal personería y capacidad jurídica, la Conferencia Episcopal Peruana, los Arzobispados, Obispados, Prelaturas y Vicariatos Apostólicos existentes, y lo que posteriormente pueda crear la Santa Sede;

Que, virtud de la cláusula cuarta del convenio marco de cooperación interinstitucional suscrito el 30 de setiembre de 2013, el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de Ica, la Municipalidad Provincial de Ica y el Obispado de Ica, con fecha 15 de abril de 2014, convienen en suscribir un convenio específico cuyo objeto es establecer el marco de relaciones entre las partes, con la finalidad de realizar acciones a fin que se realicen los estudios de preinversión, ejecución, supervisión de obra y posterior mantenimiento de la obra ejecutada, contribuyendo las partes a establecer los mecanismos que faciliten el desarrollo de las actividades contenidas en el Proyecto "Fortalecimiento de la Identidad Cultural y Recuperación de su Patrimonio Histórico: Santuario del Señor de Luren Ica";

Que, posteriormente con fecha 14 de octubre de 2015 el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de Ica, la Municipalidad Provincial de Ica y el Obispado de Ica, suscriben la adenda al convenio específico, por la cual, se modifica la cláusula quinta del convenio de fecha 15 de abril de 2014, en el extremo referido a los compromisos asumidos por el Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, de acuerdo al inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional emite resoluciones ejecutivas regionales las mismas que norman asuntos de carácter administrativo; en ese sentido, resulta necesario formalizar mediante acto administrativo el cumplimiento de los términos contenidos en la adenda al convenio específico de cooperación interinstitucional, por parte de las dependencias del Gobierno Regional de Ica;

Estando a lo dispuesto en el Memorando N° 380-2015-GR; y, estando a las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica, por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el cumplimiento de la adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de Ica, la Municipalidad Provincial de Ica y el Obispado de Ica, de fecha 14 de octubre de 2015, por parte de las dependencias administrativas que forman parte del Gobierno Regional de Ica, cuyo texto consta de tres (3) cláusulas y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución, a las partes interesadas, dependencias administrativas del Gobierno Regional de Ica, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILIONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL